

JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

Número de Expediente: 2024/ETSAE0905/00000664E (2024/ETSAE0905/00000664)

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACION, BAR Y CAFETERIA EN LA RMASD. "LA PLANA" DE CASTELLÓN

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Ares Sabater, en su calidad de Coronel Jefe de Asuntos Económicos del MANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO, con CIF. S2830086A, actuando en nombre y representación del Estado en el ejercicio de las competencias delegadas, que le confiere artículo 4.2.b.c.1°.k de la Orden DEF/1653/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa (BOD 187).

De otra parte, Doña Paula Moreno-Manzanaro Rodríguez-Palmero, con NIF-06215605-Q actuando en nombre y representación de la empresa TECNOVE, S.L., con NIF B-13032750, con domicilio en Avenida de Alcázar, 8, C.P 13640-Herencia (Ciudad Real), según poder otorgado ante el notario de Ilustre Colegio de Castilla la Mancha, D. Juan Pablo Sánchez Eguinoa, el día 17 de enero de 2018, bajo número 31 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y exponen:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. La Orden de Inicio del expediente de CONCESIÓN DE SERVICIOS fue dada por el órgano de contratación, con fecha 19 de marzo de 2024.

Segundo. El pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado el día 25 de abril de 2024, siendo informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Ejército de Tierra el día 30 de abril de 2024, para su adjudicación mediante procedimiento Restringido con pluralidad de criterios, y no estando sujeto a Regulación Armonizada según se establece en los artículos 19 al 23 de la Ley 9/2017.

Tercero. El presente contrato no implica gasto para la Administración. El adjudicatario hará suyos los beneficios que obtenga de la prestación del servicio, con sujeción a la lista de precios de venta al público que haya ofertado, entendiéndose que estos precios comprenden todo tipo de impuestos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) en su lugar, así como cualquier clase de gasto inherente al mismo.

Cuarto. La Intervención Delegada Central en el C.G.E, emite informe favorable previo a la aprobación del gasto con fecha 21 de junio de 2024. indicando que no se derivan obligaciones económicas para la Hacienda Pública.

Número de Expediente: 2024/ETSAE0905/00000664E (2024/ETSAE0905/00000664)

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACION, BAR Y CAFETERIA EN LA RMASD. "LA PLANA" DE CASTELLÓN

Quinto. El gasto hasta el límite de 0,00 €, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el procedimiento de adjudicación Restringido y las demás actuaciones tramitadas hasta la fecha, fueron aprobadas por el órgano de contratación con fecha 25 de junio de 2024.

Sexto. La adjudicación definitiva del contrato fue acordada por el Órgano de Contratación, con fecha 5 de agosto de 2024.

Séptimo. La notificación de la adjudicación definitiva al adjudicatario del contrato que ahora se formaliza, ha sido efectuada con fecha 5 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. El presente contrato de CONCESIÓN DE SERVICIOS tiene como objeto la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN. BAR Y CAFETERÍA EN LA RMASD. "LA PLANA" DE CASTELLÓN.

SEGUNDA. El contratista N.I.F.: B-13032750 RAZÓN SOCIAL: TECNOVE, S.L., se compromete con el Ministerio de Defensa a realizar el objeto del expediente 2024/ETSAE0905/00000664E (2024/ETSAE0905/00000664) CONCESION DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN, BAR Y CAFETERÍA EN LA RMASD. "LA PLANA" DE CASTELLÓN, con estricta observancia de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), los cuales han regido la licitación de la que el presente contrato es consecuencia. Asimismo, el contratista declara conocer los citados pliegos y expresamente los acepta en todas sus cláusulas y prescripciones, formando parte integrante del presente contrato a todos los efectos.

TERCERA. De acuerdo con lo establecido en el PCAP del contrato, la legislación aplicable a este contrato de carácter administrativo será, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, la contemplada en el artículo 25.2 de la LCSP. El régimen jurídico del contrato se regirá, en todas sus fases, por este Cuerpo Legal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CUARTA. De conformidad con lo indicado en el artículo 35 de la LCSP, los documentos que integran el presente contrato son los siguientes, ordenados por orden de prioridad:

- 1°. Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- 2º. Pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- 3°. Resolución de adjudicación definitiva, emitida por el órgano de contratación.
- 4°. La proposición seleccionada por la administración (oferta del adjudicatario).
- 5º.El Inventario del material que se pone a disposición del adjudicatario firmado por la empresa y el Director del Centro
- 6°. El presente documento de formalización del contrato.
- 7°. Listado de Precios conforme oferta del adjudicatario.

QUINTA. El plazo total de ejecución será de dos años desde la formalización del contrato, pudiendo establecerse una o varias prórrogas, siendo la duración máxima del contrato de 5 años.

Número de Expediente: 2024/ETSAE0905/00000664E (2024/ETSAE0905/00000664) CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACION, BAR Y CAFETERIA EN LA RMASD. "LA PLANA" DE CASTELLÓN

SEXTA. El lugar de la realización de las prestaciones objeto de este contrato será en las instalaciones de la RMASD. "LA PLANA" DE CASTELLÓN", sita en la Avenida Ferrandis Salvador nº 66. 12100-El Grao (Castellón.

SÉPTIMA. Para responder al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el adjudicatario tiene constituida una garantía definitiva por importe **43.698,00€**, a favor de la Administración; la cual está a disposición del Órgano de Contratación, MANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO, según resguardo número 2024-00013-O-0001060, acreditativo de la Caja General de Depósitos , de fecha 21/08/2024.

Para que las garantías y avales mencionados en esta cláusula sean eficaces ante la Administración, deberán sujetarse a las normas vigentes al respecto en materia de Derecho Mercantil y a lo establecido en los artículos del 107 al 111 de la LCSP.

OCTAVA. De conformidad con lo reflejado en el PCAP, no se admiten variantes en la ejecución del contrato,

NOVENA. El presente contrato NO PROCEDE la revisión de precios, de conformidad con lo estipulado en el PCAP.

DÉCIMA. En el caso que se produjese **demora en la ejecución del contrato**, se estará a lo dispuesto en los artículos 192 a 195 de la LCSP y demás normas que sean de aplicación. De conformidad con lo estipulado en el PCAP, en los supuestos en los que el contratista incurra en incumplimiento en la ejecución parcial de la prestación definida en el contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias, en la proporción de del precio de la parte de la prestación no ejecutada de conformidad en plazo.

UNDÉCIMA. El presente contrato NO está sujeto a la inspección oficial de aseguramiento de la calidad en los términos y condiciones que se describen en el PCAP.

DUODÉCIMA. El contratista abonará un canon mensual de 715,00 € por la explotación de las actividades, incluidos el primer y último mes de ejecución (en los cuales, la cuantía se prorrateará por los días efectivos del servicio prestado). El pago del canon se realizará en los 5 primeros días hábiles de cada mes. Se realizará mediante domiciliación bancaria a la cuenta corriente que comunique el adjudicatario tras la formalización del contrato, adjuntando el documento del Anexo XX del PCAP.

DECIMOTERCERA. Serán causas de resolución del presente contrato además de las señaladas en el artículo 211, las expresadas en el artículo 294 de la LCSP, y sus efectos se regularán conforme a los artículos 212, 213 y 295 de la LCSP.

DECIMOCUARTA. Durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del periodo de garantía, el contratista se compromete a salvaguardar la confidencialidad, a guardar sigilo y a no difundir aquellos datos o antecedentes que, sin ser públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que hayan tenido o tenga conocimiento con ocasión del mismo.

DECIMOQUINTA. El órgano de contratación, de conformidad con lo estipulado en a los artículos 190 y 191 de la LCSP, ostenta la **prerrogativa de interpretar** el presente contrato y sus resoluciones serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos que el contratista pudiera interponer, conforme a la legislación española.

Número de Expediente: 2024/ETSAE0905/00000664E (2024/ETSAE0905/00000664) CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACION, BAR Y CAFETERIA EN LA RMASD. "LA PLANA" DE CASTELLÓN

DECIMOSEXTA.

Ambas partes se someten, además de a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, en la LCSP, y, en cuanto no se encuentre derogado por éste en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del RGLCAP.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP, la empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos.

Con objeto de cumplir lo establecido en todas las cláusulas que conforman el presente contrato, de buena fe lo suscriben el Representante del Estado y el Contratista, en el lugar y la fecha indicados.

Por el Estado El Empresario,